



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2024.

VISTOS: El Informe N° 099-2024-DIRESA-HRM/05 emitido el 19 de febrero de 2024 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Memorándum Circular N° 38-2024-GRM-DIRESA/DR-DEPAS/C emitido el 09 de enero de 2024 por la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, de fecha 14 de Mayo del 2015, es aprobada la Norma Técnica de Salud N° 117-MINSA/DGSP - V.01 para "La Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", la misma que tiene por finalidad Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se resuelve aprobar el documento técnico sobre la "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica", que tiene por objetivo general, estandarizar la metodología para la generación de guías prácticas clínicas en los establecimientos de salud públicos de sector salud a través de un marco y herramientas metodológicos necesarios, que permiten la elaboración de una guía práctica clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible;

Que, las etapas para la elaboración de las guías de práctica clínica mantienen una secuencia lógica a continuación detallada: (i) Preparación, (ii) Formulación, (iii) Búsqueda y Evaluación, (iv) Desarrollo, (v) Redacción, (vi) Validación, (vii) Aprobación y (viii) Publicación y difusión. En cuanto a la etapa de Formulación señala como paso prioritario la constitución del grupo elaborador de guías, encargados de aplicar un proceso técnico, el cual consiste en la interacción de sus miembros para la interpretación de la evidencia y formulación de las recomendaciones; asimismo, señala que el número de miembros será de de 5 a 10 personas, y no más de 15 personas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 198-2021-GERESA-HRM/DE emitida el 14 de julio de 2021, se resolvió conformar el "Comité de Guías de Práctica Clínica";

Que, mediante el Informe N° 099-2024-DIRESA-HRM/05 emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, en atención al Memorándum Circular N° 38-2024-GRM-DIRESA/DR-DEPAS/C, sobre el cumplimiento de la conformación de comité de Guías de práctica Clínica y en atención a la Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, solicita la emisión de acto resolutivo del Comité de Guías de Práctica Clínica, acorde a su propuesta de conformación;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2024.

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el "COMITÉ DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTE	REPRESENTACIÓN	CARGO
1	M.E. Rainer Aranzamendi Quispe	Dirección Ejecutiva	Presidente
2	M.C. Brenda Gina Gutiérrez Vilca	Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario
3	M.E. Rosa María Ramos Saira	Unidad de Docencia e Investigación	Miembro
4	M.E. Luis Gerardo Fernández Caballero	Departamento de Medicina	Miembro
5	M.E. Roselena Juana Rivera Vásquez	Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
6	M.E. José Luis Medina Valdivia	Servicio de Pediatría	Miembro
7	M.E. Teodoro Victoriano Chuquimia Aruquipa	Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro
8	M.E. Gean Andre Zevallos Delgado	Departamento de Cirugía	Miembro
9	M.E. María del Pilar Urday Huarilloclla	Servicio de Neonatología	Miembro
10	M.E. Elizabeth Mestas Flores	Servicio de Cuidados Críticos	Miembro
11	M.E. Nelly Margot Luque Quispe	Departamento de Emergencia	Miembro

Artículo 2º.- DISPONER a los miembros del Comité cumplan a cabalidad con las funciones y disposiciones establecidas Resolución Ministerial Nº 414-2015/MINSA que resuelve aprobar el documento técnico para "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica".

Artículo 3º.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5º.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(11) INTEGRANTES DEL COMITÉ
(11) LEGAJOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. DANIELA AEDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 B.P.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA